RESPUESTA

QUE DA EL CIUDADANO JOSÉ JOAQUIN

DE CLARARROSA

Á LAS CIEN PREGUNTAS ANÓNIMAS SOBRE

LOS CUERPOS REGULARES, RENTAS ECLEÁSISTICAS,

Y OTROS PUNTOS DE DISCIPLINA,

DEDICADO Á LAS CLASES MUNICIPALES

DE ESTA HERÓICA

CIUDAD DE CADIZ,

MAESTROS Y OFICIALES

DE TODAS LAS ARTES Y EGERCICIOS MECÁNICOS.

CÁDIZ: AÑO DE 1821.

Imprenta de Roquero: calle Ancha, frente á la casa de los Gremios.

NOTA. El autor se conserva el derecho de propiedad que le compete contra cualquiera que reimprima este discurso.



DEDICATORIA

Á LOS HONRADOS CIUDADADOS

de las clases municipales de esta heróica ciudad de Cádiz, maestros y oficiales de todas las clases y egercicios mecánicos.

CIUDADANOS.

Las singulares demostraciones con que de poco tiempo á esta parte habeis manifestado los vehementes deseos de aspirar á vuestra ilustracion, siendo los primeros en procurar los medios, comprando y procurando papeles públicos, que podian estar al alcance de vuestra fortuna y comprension, y los rápidos progresos que en tan corto periódo de tiempo habeis patenteado al público, nos convencen á todos y convencerán á toda la Europa: que si los artesanos españoles fueron notados hasta aquí de incivilidad y grosería no fue ni por falta de talento, ni por falta de aplicacion. Si el bárbaro despotismo os trató con desprecio y vilipendio, si os negó todos los recursos para vuestra educacion, ¿cómo podiais vos, ciudadanos, aspirar á la posesion de las virtudes sociales en una patria á donde la tiranía, el fanatismo y la supersticion tenia sofocados todos los derechos de libertad, que heredasteis de la naturaleza?

Sufristeis el peso de vuestra ignorancia, asi como todos sufrimos el peso de una opresion que obstruia el libre curso de las luces; de modo que ni vosotros las podiais ver, ni quien las tenia ocultas las podia comunicar. Una eterna noche cubierta de horrorosas tinieblas os hacia andar palpando sombras, sin poder atinar un solo rayo de luz; pero, ciudadadanos, acabóse ya para todos esta noche tenebrosa: amaneció el dia brillante de nuestra libertad civil: apareciéron las luces, que deben iluminar los objetos de la sociedad, para que los podais observar en su verdadero punto de vista.

¡Qué contraste de ideas y objetos no resultó á vuestros ojos y á vuestra imaginacion en esta patria, acabada de iluminarse! Ya veis por esperiencia propia, que aquella *misteriosa política*, con que os aterraban los bárbaros ejecutores de la tiranía, no es mas que la simple ciencia de aplicar los medios mas justos, útiles é interesantes á los objetos de pública útilidad y felicidad. Ya observais que la misteriosa religion de que se valian para inti-

midaros, no es otra cosa que un compendio de instituciones dogmáticas y morales, dictadas por el supremo legislador, para que podamos regular á ellas nuestra creencia y nuestras acciones, como á otros tantos principios de eterna verdad; y que todas las investiduras supérfluas, con que estaba disfrazado este sagrado código, no eran mas que invenciones humanas, dictadas por el interes y el egoismo de los validos de la tiranía.

Por egemplo: rentas eclesiásticas, cardenales, canónigos, frailes, monjas, diezmos y otras infinitas voces, de que carece el código de la religion de Jesucristo..... ¿qué otra cosa fueron sino aquello mismo que estais viendo ahora á la luz de la verdad? Sonoras voces sin mas ideas que las arbitrarias del poder y de la fuerza, figuraban á vuestra imaginacion un fantasma aterrador.

¿Quereis verlo mas claro? Vuestra curiosidad me obliga á aplicar una luz mas á este importante objeto, para que veais que las cien dudas que sobre estas materias os ofrece el anónimo están decididas en otras tantas respuestas, que deducidas de la doctrina del mismo evangelio, nada dejan que desear. Vuestros deseos de ilustracion, vuestra interesante curiosidad, vuestra aplicacion á las luces y sobre todo vuestro aprovechamiento en ellas, me han obligado á dedicaros este corto tributo de mi insuficiencia. La oferta es muy limitada; pero los sinceros deseos, con que me resuelvo á dirigiros este humilde testimonio de mi gratitud, tendrán todo el valor que quieran tributar vuestros sentimientos.

Aceptad, pues, amados ciudadanos, este abreviado código de los principios fundamentales de disciplina eclesiástica, para que sepais discernir las obras de Dios de las obras de los hombres corrompidos por el interes. La religion de Jesucristo es simplicísima, es dulce, es suave. Ved el evangelio. Lo que han inventado los hombres para transformarla en fantasma es complicado y cruel: creed, pues, ciudadanos, en la religion del supremo legislador, y no deis crédito á la supersticion. Sobre todo; creed que os ama de todo corazon vuestro conciudadano.

José Joaquin de Clararrosa.

RESPUESTA

QUE DA EL CIUDADANO JOSÉ JOAQUIN

DE CLARARROSA

Á LAS CIEN PREGUNTAS ANÓNIMAS SOBRE

LOS CUERPOS REGULARES, Y RENTAS ECLESIÁSTICAS.

DIALOGO.

P. ¿Son de institucion divina estos establecimientos?

R. No consta en parte alguna de las santas escrituras, concilios, ni padres de la iglesia; pero consta por la historia: que todos los regulares fueron esclusivamente instituidos por los papas.

P. ¿Lo son de apostólica ó evangélica?

R. En cuanto á la primera parte nada de nuevo: en cuanto á la segunda, cada uno de los institutos religiosos pretende que su regla esté fundada en la perfeccion evangélica, haciendo voto de guardar sus consejos del mismo modo que los preceptos, lo que han egecutado tan perfectamente como todos sabemos.

P. ¿Habia tal cosa en la ley antigua?

R. La religion mosaica, asi como todas las demas fue combatida de toda clase de supersticiones, y por tanto no podia carecer de muchas instituciones particulares y estravagantes.

P. ¿Los Saducéos, Fariséos, Nazarenos, &c. eran semejantes en algo á los institutos cristianos?

R. Eran alguna cosa semejantes en su espíritu de singularidad; pero no eran cuerpos autorizados por la sinagoga.

P. ¿Hubo votos de virginidad, aprobados por los pontífices de la ley-escrita, desde Japhté hasta los padres de Cristo?

R. Mal podia hader votos de virginidad en una nacion á donde la menor señal de infecundidad en las mugeres era considerada como una maldicion de Dios.

P. ¿Los oyentes que seguian á los hombres de Dios, patriarcas, profetas, Jesu-Cristo y sus discípulos necesitaban de votos, de licencias, de uniformes para agregarse á ellos?

R. Fuesen á pie descalzo, fuesen con botas ó zapatos, sin pasaporte ó con él, eran admitidos indistintamente á oir la palabra de Dios, y á la comunion del concurso.

P. ¿Los buenos, que huyendo el concurso de los pueblos se retiraban á los desiertos, ya hombres ya mugeres, hacian renuncias legales é inviolables de las cosas del mundo?

R. Jamas les importó semejante cosa: dejaban lo que dejaban, y no procuraban mas que aquello que buscaban en el desierto: es decir, la soledad, el retiro, la independencia, la abstraccion del siglo, para entregarse á la vida comtemplativa.

P. ¿Nuestros hermitaños: nuestras beatas: nuestras encomiendas militares, son libres, ó no por instituto?

R. Los primeros ordinariamente son unos tunantes, ociosos y vagamundos, cuando no sean facinerosos. Las segundas lo que todos sabemos; y las encomiendas sirviéron siempre en España para premiar los aduladores del despotismo.

P. ¿Los monjes, las monjas, los frayles, &c. se han introducido en las naciones cristianas y en las infieles por autoridad absoluta de los papas; ó solo por concesiones gratuitas de cada pueblo y de cada gobierno?

R. Por concesiones gratuitas de los gobiernos; ó por mejor decir por condescendencias procedidas de un espíritu de fanatismo ó superfluidad religiosa: pues habia ecsistido la religion católica, apostólica, romana mas pura y vigente hasta el siglo IX en que apareciendo tan esquisitos institutos, aumentó el número de comedores, y disminuyó notablemente el de los trabajadores.

P. ¿Estos mismos pueblos y gobiernos que han admitido tales fundaciones, no tienen facultad despues para decir: basta de conventos ó de frayles en mi territorio?

R. Por eso mismo que tienen facultad para despojarlos de su vida esclusiva y de sus rentas mal adquiridas, los suprimiéron ó espatriaron de todas partes de Europa, siendo España por la gracia de Dios la que mas tarde que cualquiera otra nacion se acordó de una providencia tan política como útil y necesaria á la felicidad de sus habitantes.

P. ¿Todas las potencias católicas (sin escluir la romana) no han usado de este derecho, suprimiendo casas claustrales y religiones enteras, con conocimiento de la santa sede, y tambien sin él; no separándose por eso del gremio de la iglesia latina?

R. No padece la menor duda.

P. ¿En los primeros siglos de la cristiandad, hícieron falta los frayles, para el establecimiento de la nueva doctrina?

R. Claro está que no, pues antes de ellos apareciesen en la superficie del globo, estaba establecida la religion católica de un modo, que jamas despues estuvo mejor, ni mas brillante, ni mas santa, ni mas pura, ni mas conforme al espíritu de Jesucristo.

P. ¿Cuáles son mas útiles para el cristianismo, los curas ó los frayles: para reducir á una sola clase todos los individuos de ámbas?

R. Los curas párrocos, como delegados de los obispos, sucesores en línea recta de los apóstoles, y discipulos de Jesucristo, son los únicos ministros necesarios á la religion y al culto.

P. ¿Los legisladores de una nacion pueden escluir de sus leyes generales á algunos sugetos, permitiéndoles al mismo tiempo que ellos impongan otras leyes á los ciudadanos subordinados á dichas leyes generales?

R. Ningun legislador tiene autoridad de dispensar las leyes generales fundamentales, que rigen y gobiernan la sociedad, mucho ménos para autorizar particulares miembros de ella á formar instituciones esclusivas de dichas leyes generales, estableciendo pequeñas repúblicas, é independientes. Lo contrario ha sido un abuso de los déspotas, que nos han regido, infringiendo la igualdad natural de los ciudadanos.

P. ¿Tales privilegiados, devotos privativamente á sus leyes, jueces y cabezas, pueden ser ciudadanos solo para lo útil? ¿Y deben los gobernantes y subditos de la nacion sostenerlos en su territorio por fuerza, con perjuicio de la igualdad constituida?

P. No podian ser ni ciudadanos, ni tenian derecho alguno para ser sustentados de los bienes de la nacion: pero lo fueron por muchos siglos porque la ignorancia de los despotas asi lo permitiò.

P. ¿Los religiosos que reconocen y reclaman ahora al pontífice romano, quizá porque es de su clase: como huyen de la sumision á los pontífices locales, porque tal vez son clérigos, y los conocen particularmente?

R. Porque entre los papas y regulares dispersos por toda la cristiandad, hay infinitas relaciones de intereses políticos, y pecuniarios, conveniente al lujo de la curia romana; lo que no podia haber entre los obispos y los regulares; y porque en estas circunstancias contaban de cierto dichos regulares con un favor decidido de los papas, y con una condescendencia sin limites; con la cual no podian contar jamas de parte de los obispos, que los observaban de cerca.

P. ¿Suponiendo que hayan hecho voto los frayles de sujetarse

solo á sus padres religiosos: será mas válido ese juramento que el de un vencido al usurpador, el de una muger al marido, el de un soldado á sus banderas; si con él faltare á su ley civil ó cristiana?

R. No podia ser válido un voto ó juramento, que en el hecho mismo lo iba á constituir ecsento de las leyes generales de la sociedad, á cuya obediencia estaba sugeto por el sacratísimo é inviolable contrato social, perpetuado de generacion en generacion, desde sus mas remotos ascendientes.

P. ¿Quien ha ecsimido á frayles y monjas del primer precepto de Dios á los hombres y mugeres: *creced y multiplicad y llenad la tierra*: cuando ni la madre de Dios fue admitida por sus padres, ni por su pontífice al voto de virginidad solemne, en fuerza de las declaraciones divinas á su pueblo favorito, que decian: *no habrá en Israel vientre infecundo: de uno de sus tribus nacerá el Redentor*?

R. El fanatismo y la superstícion.

P. Respetando al partido senescal del concilio de trento, que ganó la votacion para el celibato de los sacerdotes católicos: pregunto: ¿Tuviéron discucion y noticia aquellos reverendos prelados de la necesidad de cristianizar el nuevo-mundo y llenar la nueva tierra de hombres, por el órden de la naturaleza?

R. Tuviéron noticia que la religion católica era un camino indispensable para estender el imperio universal de los papas, y establecer los medios de adquisicion, que era lo que bastaba.

P. Los frailes y clérigos, no obstante el voto de castidad tan solemne que hacen, andan sueltos por las calles y casas, y por todo el mundo. ¿Por qué pues encierran á las monjas con llaves, cerrojos, puntas de hierro y claraboyas? ¿Y si las leyes civiles toleran barraganas, y legitiman hijas de sacerdotes, por qué sufren que se escondan las niñas en monasterios; por qué permiten votos solemnes contra las leyes natural y civíl, por qué no protegen las conmutaciones de tales votos, como las de otros mas ó ménos importantes?

R. Porque ni el voto, ni la santidad, que nos quieren suponer serían suficientes para contener los estímulos de la naturaleza, sino hubiera paredes, cerrojos, y toda clase de seguridades, sin cuyos medios les sería muy dificil persuadir la ecsistencia de la virginidad, que suponen necasaria en la religion.

P. ¿Si cuanto hace un menor es nulo é inválido, en todas las leyes de pueblos: por qué los legisladores españoles no acaban de declarar que sean lo mismo los votos hechos por frayles y monjas, antes de sus 25 años?

R. Porque los menores de edad en las cosas espirituales y relativas á los negocios de una vida futura, por limitados que sean en las cosas del mundo, poseen una ciencia que no puede fallar, como vemos en la vida de los regulares.

P. ¿Si todos conocen ya, que los votos de las monjas han sido prematuros por falta de edad, de libertad y de mundo: no convendría que se les conmutara el voto de castidad, para evitar que lo quebrantasen, aplicándolas el testo del apóstol: *Mas vale casarse que quemarse*; teniendo presentes los casamientos de monjas y eclesiásticos franceses?

R. ¡Dios nos libre? ¿Cómo se puede conmutar un sacrificio de virginidad perpetua por la castidad conyugal! ¡Qué importa que Jesucristo no prefiriese aquella á esta, si los clérigos y frayles, que tienen mas poder que Jesucristo quieren por fuerza que haya votos de virginidad perpetua, aunque sea á fuerza de cerrojos; y que estos votos tengan mas valor que los primeros principios impresos en el hombre por el autor de la naturaleza!!!

P. Las inmaturas monjitas votaron al señor su virginidad: ¿y dudaremos que Dios no admitió esa ofrenda de todas, cuando permitió la violacion francesa? ¿Y dudaremos que estas madres llorarán la separacion actual del fruto de su vientre; no teniendo por que ocultar al público, que las fecundizó el Dios de la naturaleza?

R. ¡Quien sabe si era mas agradable á Dios la violacion á la francesa que la virginidad forzada entre paredes y cerrojos!

P. ¿Cuándo se ha decretado por las córtes, que las vírgenes del señor se dispersen? proponiéndose al contrario la custodia de aquellas que gusten del encierro, y de no usar su libre alvedrío, como las monjas de Baeza, y como han usado siempre los frayles.

R. Las córtes proponiendo la dispersion de las monjas que quieran dejar el cláustro y la custodia de las que quieran conservarse en su encierro, obraron con nimia condescendencia á las opiniones frailescas. Tiempo llegará en que nos pese á todos de tanta contemplacion.

P. ¿Habrá quien crea que los frailes tienen lástima de las monjas en general, y no de tal cual convento, parienta, ó hija de confesion? ¿A cuántas habrán socorrido los padres-gordos sin semejantes vínculos, en tiempos calamitosos de guerras, hambres ó pestes?

R. Los socorros que los frailes han subministrado á las monjas en todo tiempo son del mismo órden que los que han pres-

tado á las hijas de confesion. Contribuciones directas é indirectas de dulces, viscochos, pañuelos, chocolate y tabaco; sin que en esto interviniese simonía, aliciacion, ni motivo alguno temporal, (¡Dios nos libre!) sino una amistad espiritual, lícita, honesta é irreprensible. (¡Bendito sea Dios!)

P. ¿Cuáles serán *los lobos que nada perdonan ni respetan, y de los que la grey escogida de Jesucristo está espuesta á ser acometida*? ¿Si serán los que minaban conventos de monjas semejantes á los de Corella; los que obligaron á la providencia eclesiástica de esponerse al público modernamente los confesonarios de dichas vírgenes: ó los que aparecen en millares de procesos inquisistoriales, contra solicitantes en la confesion?

R. Esos lobos de Correlia, profesores de mineralogía sagrada, que á fuerza de tanto trabajo descubriéron el oro de la virginidad subterranea, para reducirlo á manufacturas, no deben compararse con los otros, que metidos en una cantonera oculta á la inspeccion del público, se recreaban en dulces coloquios; ni con aquellos que en el mismo lugar proponian sin rebozo proyectos útiles á la poblacion del estado. Cada uno en su clase procuraba lo que convenia sin intencion de profanar cosas sagradas.

P. ¿La iglesia, es otra cosa mas que la congregacion ó reunion de los fieles cristianos en la casa-templo, en un oratorio-privado, ó en medio del campo-raso? ¿O es acaso la congregacion sola de los ministros del altar?

R. Dentro y fuera de los templos la reunion de sentimientos conformes acerca de la divinidad, de sus atributos, y de los dogmas que forman la verdadera religion, es y será perpetuamente la iglesia, presidida por el legitimo primaz sucesor de san Pedro.

P. ¿Qué son los frayles en la iglesia católica, comparados con los curas; más que sus ayudantes ó tropas ausiliares?

R. Son unos comisarios destacados por los papas á toda la cristiandad para propagar y sostener opiniones útiles al erario pontificio.

P. ¿Si se trasladan de regulares á seculares, disminuirá el número de ministros ó asistentes de la iglesia? ¿Podrá hacer esto, que Raquel lamente sus hijos; ni que los macabeos tengan por oprobio el que los sacerdotes frayles pasen á ser clérigos, curas, canónigos y obispos?

R. El número será el mismo, siempre eccesivo y sobrante. Para emplear mejor su llanto debia llorar su muchedumbre; y los macabeos, léjos de tener por oprobio dicha transformacion,

deberían alegrarse, sabiendo que por este medio se acababa de una vez la raza de tropas ausiliares que han asolado á Israel.

P. ¿La nacion deja sin destino á los hombres consagrados á Dios por la solemnidad de sus votos: cuando no solo los habilita para las dignidades eclesiásticas, sino tambien para las civiles del estado y córtes, de que se hallaban escluidos por su profesion?

R. Todos quedan dedicados al egercicio de sus funciones privativas: tienen templos donde celebrar sus sacrificios. Siempre habrá vicios que convenga corregir con la persuacion y con el egemplo. El estado contribuye para su subsistencia; y la piedad de los fieles ecsistirá eternamente, ofreciendo egercicio á su ministerio. Esto léjos de dejar sin destino á los frayles, contribuye á mejorar su suerte.

P. ¿Se podrán llamar mendigos aquellos mendicantes y hermitaños por voto, á quienes el gobierno señala 200, 300, 400, 500, y 600 ducados anuales, para sustentarse solamente; dejándoles libre el pie de altar y demas provechos?

R. Mendigo será el pobre labrador, que sudando todo el dia con el arado en la mano, no puede contar al cabo del año con otro tanto para sustentar su familia: mendigo será el artesano que trabajando noche y dia en su taller, nada tiene de cierto sino lo que le produce el esfuerzo de sus brazos: y mendigos serémos todos en el momento que se interrumpa por cualquiera casualidad el estado de salud en que consiste nuestro capital; pero el eclesiástico que cuenta de cierto con 200, 300, 400, ó 500 ducados anuales, no puede estar sugeto á la indigencia.

P. Sí ademas de dichas ecsaltaciones inesperables, se les vuelve á la clase de ciudadanos, y se les restituye á la casa, familia, y herencia de sus padres y hermanos: ¿Quien se quejará, sino los manipulantes de los fondos conventuales?

R. Quéjanse los mas; pero es porque los manipulantes los amenazan, y persuaden con los resultados de una reaccion, que esperan obtener mediante sus groseras intrigas; pero están engañados.

P. ¿Si ningun monje ni frayle pierde individualmente en la traslacion á sacerdote secular, pues con la congrua señalada, le queda lo necesario para vivir en el sigilo, y tendrá suyo propio mas que en el claustro, y mas libertad para todo, como lo confiesan cuantos vivieron fuera en tiempo de los franceses; y si solo pierden los cabezas de conventos y religiones: por mas que griten los viejos, tardarán los jóvenes en redarguirles y darles capuz?

R. No puede haber desengaño perfecto sin que se ponga en práctica el decreto, y sin que la esperiencia les acredite su nueva felicidad.

P. Si Cristo llamó mercenarios de los nuevos cristianos á sus primeros sacerdotes; y si despues se ha fundado una órden religiosa con ese nombre: ¿por qué repugnan los actuales presbíteros el ser mercenarios de la nacion, y el entrar á la parte con todos los demas empleados en servicio de ella, al repartimiento de sus contribuciones, tanto para cobrar como para pagar?

R. Porque ensoberbecidos con la eccesiva considaracion que han esperimentado de los pueblos, desdeñan los títulos con que Jesucristo los honró.

P. Los monjes estinguidos, si son tan devotos de su regla, ¿no pueden irse á otras naciones, como lo hicieron los de la trapa, y algunos mas?

R. Porque ninguna nacion los quiere, ni el mismo papa que los instituyó, á ménos que no le manden dinero para sustentarlos.

P. ¿Si quieren vivir en el campo: no tienen bastante con la asignacion del gobierno? ¿Si salir en público: no pueden aspirar á curatos, canongías ó cátedras de universidad? ¿y si sus talentos son superiores; no están ya aptos para adquirir rentas ú honores predicando, imprimiendo y usando de todos los derechos de ciudadanía que tenian suspensos?

R. Pero si los PP. conscriptos se consideran mas felices siendo priores, guardianes, provinciales, generales &c. &c. y todos los demas son esclavos de su obediencia ciega, opinion y sentimientos, ¿cómo es posible que la multitud rompa estas cadenas para aspirar á la felicidad real, que les propone el mas sábio gobierno...?

P. ¿Aunque vivan en el siglo, no pueden observar, si quieren los votos de castidad, de pobreza, y de obediencia á los prelados eclesiásticos locales, señalados por Jesucristo?

R. Si cuando están en los conventos no los pueden guardar, ¿cómo observarán tales votos en su libertad...?

P. ¿Es esta la primera vez que los reyes de España han mandado que no se dén hábitos ni profesiones de religiosos? ¿por ventura han jurado tener un pueblo todo de frayles; si tal idea les viniera á unos y otros de sus subditos?

R. No; porque muchos monarcas españoles en diferentes tiempos restringieron la libertad de poblar los cláustros, ya prohibiendo absolutamente, ya determinando un número fijo de los que se podian admitir.

P. ¿A qué viagero observador le podria yo poner esta cuestion? ¿Qué diferencia halla de un obispo frances católico, á un obispo ingles cismático; de un cura romano, á un cura griego; de un frayle á un santon ó un bonzo; y de una monja española á una vírgen del sol peruana: prescindiendo de la verdad de nuestra religion?

R. Si yo fuera el estrangero y observador, no siendo cristiano católico, apostólico romano, no haría distincion alguna.

P. ¿Lo que es de institucion divina, puede la iglesia ó los concilios alterarlo, en la mas mínima cosa?

R. No señor; y por eso mismo dije en el manifiesto á la pastoral de S S. I. que el divorcio absoluto por causa de adulterio, no era prohibido por derecho divino; pues lo habian dispensado muchos papas, muchos obispos, muchos reyes, y muchos emperadores.

P. ¿Es verdad ó no es verdad que Jesucristo enseñó á sus apóstoles y discípulos, que los predicadores de su nueva doctrina ó evangelio nada poseyesen, ni solicitasen mas que la caridad de los fieles?

R. Es verdad. *Nolite &c.*

P. ¿El diezmo, que por la ley de Moysés contribuian las diez tribus de Israel, para mantener á la sacerdotal de Leví, prescribió ó no en la ley de Cristo, como todo lo de la antigua?

R. Es verdad que Jesucristo no prescribió mas diezmos ni primicias que la caridad de los fieles.

P. ¿Si el fundamento de la ley de Cristo es la caridad de los fieles; y el fundamento de la ley de Moysés son los diezmos: á cual de ellas querrán pertenecer los sacerdotes católicos del año de 1820?

R. Todo junto es mejor que cada cosa por sí; porque los diezmos de la ley de Moysés sufragan para gastos de coche, y calle; y la caridad de los fieles para la mesa y demas gastos domésticos.

P. Jesucristo, despues de haber dicho que para ganar el cielo bastaba observar los mandamientos; añadió, que para ser perfecto era preciso venderlo todo; entregarlo á los pobres y seguirle. Respecto á que los sacerdotes y religiosos cristianos solemnemente aspiran á la perfeccion: ¿Cómo entenderemos este lujo de obispos y canónigos; como estas rentas monacales y amortizadas; como estos conventos y abadesas, hasta con jurisdicciones episcopales y civiles?

R. Eso se entiende muy bien, teniendo presente que entre los déspotas, y ministros de la religion, hubo siempre una conven-

cion tácita, que consistía en sustentarse mutuamente: los primeros colmando de honras y riquezas á los segundos, para que sustentasen su tiranía como inmediatamente dimanada de Dios; y estos esforzándose á ello, abusando de los principios de religion, para persuadir, como dogma de fe, el despotismo y la arbitrariedad de los primeros.

P. El disminuir los diezmos ó el quitarlos del todo, dicen los clérigos que es atacar de firme á la religion, hasta no dejarle fundamentos: pero si el fundamento de la religion cristiana es la caridad, ¿no habrán creido al estampar esa tema, que estaban hablando de la religion judáica?

R. Mal puede la riqueza ser fundamento de la religion cristiana, cuando Jesucristo la reprobó en sus discípulos; mas los sucesores remotos de estos nunca se avergonzáron de preferir las leyes de Moysés á las de Jesucristo, y estampar cuantos acsiomas les sugirió su codicia, con pretesto de religion.

P. Los apóstoles, los evangelistas, los santos padres de la iglesia griega fundadora, en los cuatro primeros siglos hasta Constantino, ¿pedian y tomaban diezmos ú ofrendas?

R. Sustentáronse con las limosnas de los fieles: jamas aspiráron al fausto, ni á las riquezas, hasta que Constantino, proyectando sacar de los cristianos el mejor partido á favor de un trono arbitrario, trató de honrar y hacer ricos sus ministros.

P. ¿No enseñaba el maestro Jesus á los discípulos, predicadores de la nueva doctrina: *nada poseais: nada recibais para vosotros mas de lo necesario: dad todo lo sobrante á los menesterosos?* ¿Cómo pues hay rentas de iglesia tan cuantiosas, y en manos de sacerdotes cristianos, tanto seculares como regulares?

R. Por las razones que acabo de indicar en las respuestas 44, 45, y antecedentes.

P. No pudiendo dudarse que la caridad de los seglares ha fundado los mas establecimientos eclesiásticos y piadosos de ámbas Españas, con la magnificencia y brillo que hemos visto: se pide la enumeracion de obras públicas, con que hayan engrandecido á su pais natal, cada uno de dichos reconocidos cleros, con sus diezmos y sus rentas, que no faltan.

R. En la multitud inmensa de templos, hospitales, hospicios &c. &c. hay tan pocos fundados por clérigos, que no merecen enumerarse.

P. Esos hospitales, hospicios, y demas casas que debieran mantenerse con la caridad de los fieles, segun establecieron los apóstoles: ¿lo están en el dia por el diezmo, con que se les ha

gravado, y que se reparte solo entre el clero y sus templos seculares; ó por la verdadera caridad de los fieles, superabundante á la contribucion de diezmos?

R. No contentos los desgraciados españoles con pagar á los clérigos la décima parte de sus frutos; para que estos disfrutasen sin descuento alguno esta suma, contribuian todavia con muchas limosnas para los hospitales, hospicios, casas de misericordia, sin perjuicio de los eshorbitantes tributos y contribuciones que pagaban al despotismo de los reyes.

P. Pagado el diezmo, como han querido cobrarlo; ¿por qué cargan los eclesiásticos mas derechos y limosnas? ¿Por qué admiten legados y rentas? ¿Por qué manejan caudales y heredados que deben estar en manos legales, para escusar cuidados y criados eclesiásticos? ¿Y todas estas sumas no multiplican el diezmo al infinito?

R. Porque su codicia ha sido mas insaciable que la sed de todos los hidrópicos.

P. ¿Por qué se quiere confundir á los que opinan que los diezmos y las rentas de iglesia no son de institucion divina para la ley evangélica, con el sarcasmo de que intentan abolir el quinto mandamiento de la iglesia? pues lo mismo podría argüirseles sobre el primero, echando en cara la regla general de los sacerdotes.=*No oimos misa los dias festivos, porque la decimos*: y tambien se llamaria abolir el cuarto mandamiento, la vulgaridad entre soldados, marineros, jornaleros y pobres.=*Harto ayuna quien mal come.*

R. Porque de la confusion de opiniones resulta el beneficio.

P. ¿Cobran diezmos todas las iglesias católicas en el dia de hoy? ¡Cuidado con la respuesta!

R. En parte ninguna de la cristiandad á ecepcion de España, que tambien acordó del letargo para hacer que no se paguen en adelante: de Portugal, que sin duda imitará á España, y de algunas partes de Italia, que seguirán el mismo egemplo.

P. ¿En la América española, no hay provincias, donde el rey, ó el erario nacional toma todos los diezmos, pocos ó muchos; y tiene asalariados al obispo, á los curas, á los conventos, á los hospitales &c. como á los magistrados, militares y recaudadores?

R. En esto está equivocado el interrogante; porque en la América fue siempre lo mismo que en España.

P. Se ha escrito en estos dias la afirmativa de que están las iglesias y conventos en la posesion inmemorial de disfrutar sus diezmos y sus rentas sin contradiccion alguna. ¿Se habrá im-

preso esto para los que sepan leer, suponiendo que nada hayan leido en latin ni castellano, especialmente desde esta revolucion en que se han revuelto todos los libros, autores, y leyes antiguas?

R. Esta asercion y otras muchas son tan antiguas como lo es la relajacion del ciero en materias de intereses y riquezas reprobadas por Jesucristo; pero ahora que los seglares saben leer el latin, el griego y el hebréo, diéron estos con los libros viejos, que estaban cargados de polvo en las librerias, y descubriéron que su posesion inmemorial fue una usurpacion injusta y una violacion de la doctrina del evangelio.

P. Sobre si los obispos &c. han manejado bien ó mal la reparticion de los diezmos y rentas que han entrado en sus manos: ¿será dificil presentar testimonios eclesiásticos y autenticos, si se quiere?

R. Yo por mí no aceptaría la comision de indagar la verdad de este negocio; á pesar que he conocido algunos eclesiásticos que han sábido distribuir sus rentas con una económia digna de sus virtudes,

P. ¿Esas limosnas de vellon que hacen los obispos á la puerta de sus soberbios palacios: ese caldero de convento que se reparte á los mendigos abandonados: cumplen el espíritu apostólico de dar la cuarta parte de las entradas eclesiásticas á los pobres? ¿Dejará alguno de serlo con estos dos ausilios, ni aun aquel mismo dia que reciba uno y otros? ¿Quedará satisfecha la caridad cristiana de ámbos prelados secular y regular?

R. Esas limosnas han producido en España la ociosidad, la mendicidad, el crímen y la disolucion,

P. ¡Que pocas iglesias, conventos, casas de huérfanos, de viudas, de peregrinos. de enfermos, de pobres, han erigido los diezmos! ¡y cuantas por el contrario, ha levantado la caridad de particulares, sin desfalcar por eso un real de ellos!

R. Tal fue el letargo de ignorancia en que yacia España al cabo de tantos siglos.

P. ¿Esos magníficos templos de los regulares; esas magníficas claustradas; esas magníficas bibliotecas, granjas y funciones de los mendicantes, acreditan acaso que el pueblo español ó que el gobierno español quiere arruinar la iglesia de Dios, en su opinion contra los diezmos, cuando se ve que propone ensalzar á los ministros asistentes del altar á los puestos primeros del estado, encargándose al mismo tiempo de todas las gabelas anecsas á la contribucion de diezmos?

R. No lo acreditan; pero los eclesiásticos insipientes, poseidos

del mas grosero error acerca de su ecsistencia; creen firmemente que faltando los diezmos y los frayles acabó en España la religion; como si España no hubiese sido religiosa antes de su ecsistencia.

P. ¿No hay muchas veces tanta grandeza y magestad de culto en los conventos, sostenidos por la caridad de los fieles; como en las catedrales y parroquias, que ademas de los diezmos, gozan del derecho de fábrica?

R. No hay duda.

P. Las misas eventuales, las establecidas en fundaciones, las grandes fiestas á Dios y sus santos, las procesiones y rosarios públicos, las cofradias y congregaciones, las hermitas, capillas, y otros mil piadosos establecimientos: ¿salen de los diezmos, ó los multiplica la caridad de los españoles?

R. Pero los diezmos tienen otra gracia; porque se recibe junto un capital.

P. ¿Esos entierros, (tan recargados á veces) esos derechos parroquiales, ecsimen algo de los diezmos, ó son paga doble?

R. No señor; pero los diezmos son mejores porque fueron de derecho divino en el código de Moysés, porque es sudor del labrador, condenado á su trabajo por efecto del pecado original.

P. Las mandas forzosas para los santos lugares: las cartas de hermandad: las bulas de varias clases; las dispensas matrimoniales ú otras: las demandas impertinentes en las iglesias, en las heras, en las casas mismas: ¿si pudieran sumarse, no duplicarian el diezmo muchas veces?

R. Toda esa suma no era todavia capaz de satisfacer la codicia de los ministros del altar.

P. Los dotes de las monjas, ya patrimoniales, ya impetrados ó ya de fondos piadosos, ¿no son unas verdaderas entradas al fondo ecleciástico? ¿y si contáramos lo que para el os se ha estraido de la masa gèneral tributaria de la nacion, no veríamos una asombrosa cantidad?

R. Esas son bagatelas insignificantes, que no merecen tomarse en boca.

P. Cuanto las monjas y frayles piden, y gastan de la casa paterna toda su vida, ¿no se llamará partida escedente á los diezmos, que sin embargo pagan íntegros?

R. El derecho de naturaleza impone á los padres la obligacion de mirar por sus hijos, que no pueden dejar de serlo, aunque sean clérigos, frayles ó monjas.

P. ¿El tirano estipendio que sacan los frayles por las mortajas,

que son sus hábitos abadonados por indecentes, merecerá el título de justa renta de la iglesia?

R. Este es el robo mas asqueroso, que se ha hecho á los españoles por espacio de tantos siglos.

P. El regalo y el lujo que los frayles viajantes ecsigen de los vecinos, llamados síndicos en los pueblos, ¿será necesario para la religion de Jesucristo, ni acepto á los ojos de Dios? ¿Será propio para unos hombres, que quieren ser llamados pobres mendicantes, el ser tratados como príncipes; aun cuando sus hermanos naturales vayan sirviéndoles de harrieros, durmiendo en el suelo, y comiendo pan y cebolla?

R. Pues si los hermanos y síndicos tenian gusto en obsequiarlos, porque consideraban que en esto consistía el mejor ecsito de su salvacion eterna, ¿por qué los frayles se habian de meter en impugnar opiniones tan piadosas...?

P. Las adquisiciones que iglesias, conventos, y casas piadosas no contribuyentes, han obtenido por donaciones, legados, capellanias, &c. ¿son ó no substracciones de fondos tributarios al erario nacional?

R. Son: pero ¡quien repara en tantos pelillos...!

P. Las leyes españolas, antiguas y modernas, ¿no han estado siempre oponiéndose á tales traslaciones, dándolas por nulas, penando á los agresores, y mandando que se repartan á otras manos pecheras?

R. ¡Qué sirve que las leyes lo mandasen, si los egecutores han temblado de meterse con los frayles...!

P. ¿Podráse pues decir, que las posesiones eclesiásticas, amortizadas contra la voluntad de las leyes, y desmembradas de la masa contribuyente, tienen los títulos legales que las acrediten de propiedades, y no de substraidas á la nacion dolosamente ó á fuerza abierta?

R. Se puede decir que son vicios perpetuados contra la nacion; pero si los imperantes toleraban estos robos, era lo mismo que dispensarlos; y en esta buena fe, bienaventurado el que posee.

P. ¿Ha hecho borrar tales leyes españolas la iglesia, por sus curas y pontífices? ¿ó ha logrado vencer á su idea muchos juristas y soberanos de la tierra?

R. No ha sido necesidad, porque los legisladores y egecutores las tenian dispensadas.

P. Verdad es que en los concilios provinciales y generales se ha hablado mucho sobre esos asuntos de intereses mundanos: ¿pero las regalias de los gefes y jueces de las naciones en favor de sus pueblos, se han conformado por ventura con las deci-

siones de unos legisladores estraños, ó parciales, en todo lo que no fuese dogma de fe? ¿Y así la resolucion de que el monasterio una vez consagrado á Dios, quede siempre monasterio; y que la renta endonada á la iglesia, no pueda salir de ella: se ha cumplido siempre? ¡Donde habria ya casas ni fondos en el catolicismo, que no estuvieran amortizados!

R. Si los imperantes de todos tiempos se hubieran conformado siempre con las decisiones de los papas y concilios en puntos de disciplina que dicen relacion á las temporalidades, toda la España sería clero, ó convento; y fuera de los claústros no habría sino simples jornaleros de los conventos.

P. Las mismas fundaciones, que tanto decantan los frayles, diciendo que la generosidad ó piedad de los reyes y pueblos les concedió para establecerse en España: ¿aseguran que antes no habia tales religiosos, aunque el pueblo y su rey eran católicos?

R. Esa generosidad de los reyes con lo que era propio de la nacion, y esta liberalidad de los pueblos con lo que pertenecia á sus hijos, acredita la ignorancia de los unos, y la esclavitud de los otros á opiniones subersivas que les hàbian sugerido con pretesto de religion.

P. Y si aquel rey, como cabeza de la nacion española y de las córtes de España, pudo conceder tal fundacion; por haberse persuadido que entonces convenia á su pueblo: ¿este rey (que es igual á aquel) si ve que en el dia no conviene el dicho establecimiento, diremos que ya no tiene autoridad nacional para restringir ó para terminar la concesion?

R. Todo propietario que constituye usufructuarios de alguna propiedad, tiene derecho á suspenderles el usufructo, siempre y cuando lo tuviere por conveniente, y está obligado á hacerlo en el momento que sus legítimos herederos se resientan de su falta. La nacion española, reducida á la indigencia, reclama en este momento las propiepades que la prodigalidad de sus imperantes enagenó en manos muertas.

P. Aun cuando el rey aquel, y aquel pueblo hubiesen hecho una obligacion de tener tal convento y tales frayles pobres: ¿seria por eso un contrato inviolable para sus sucesores; y mas si se hacia insufrible y oneroso al actual rey ó pueblo; ó si se propasaban los términos prefijados al número de conventos, de frayles, de amortizaciones, de prerogativas ó de arbitrariedades; que real y verdaderamente rescindian el contrato?

R. Ni los reyes ni los pueblos hicieron jamas obligacion de tener frayles, erigir conventos, ni los pueblos: se obligaron á

sustentarlos. Una simple admision ó permiso, jamas constituyeron contrato; y cuando realmente lo hubiese, todo contrato se deshace, faltando cualquiera de las partes á los motivos que concurriéron á su convencion.

P. Si la iglesia puede adquirir bienes sin término; y no deben salir luego de su propiedad: ¿no podria uno decir que ha de llegar el caso de haber renta de iglesia, sin fieles que tengan propiedades con que pagar diezmos, primicias ni limosnas? ¿dirán que esto es un sueño, los que conozcan algunas grandes propiedades monacales?

R. Podia muy bien, y poco faltó para que llegase á verificarse este caso en España.

P. Si los miembros de esta congregacion (iglesia) que enriquecen, adornan, ó proveen las necesidades de su templo y de sus sirvientes, con diezmos, limosnas, ó generosidades; llegaren al terrible y desgraciado caso de hacerles falta alguna parte ó el todo de sus desapropios: si tal vez les conviniere quitar de enmedio las alajas ó prendas endonadas, para librarlas de enemigos, mejorarlas de forma &c: ¿no podrán volverlas á pedir ó tomar, como David los panes de proposicion, y la espada de Goliat; como todos los modernos generales y príncipes cristianos las campanas para cañones, y las alajas de plata para moneda; y como se han repartido los monjes sus fondos conventuales, para librarlos de los franceses intrusos: sin merecer unos ni otros, por tales hechos, la nota de Antiocos ò Heliodoros enemigos de la iglesia que iban á robar? pues siendo los fieles quienes han formado esta iglesia y su riqueza, dándola cuanto tienen; del mismo modo tomarán tambien de su tesoro comun, cada vez, lo que les precise: en cuyo propio sentido decimos, que las rentas de los obispos y demas ministros del altar son de los pobres.

R. Si á los pobres se les daba su caldero en las porterías de los conventos, dos cuartos en el pórtico de los obispos, y un ochavo á la puerta de los canónigos; ¿que mas querian..?

P. Si se hubieran contentado los eclesiásticos con el señalamiento de los diezmos, y mas las primicias, admitiéndolo todo en el fruto pelado de la tierra y especies naturales, como hacen algunos, separando la décima parte de los olivos, de los trigales &c. para que sus diezmeros los recogieran, seria ménos gravoso que darles el grano limpio, el aceyte ya elaborado y así de lo demas; porque se ahorrarian los labradores el trabajo, el tiempo y el dinero que le cuesta beneficiar aquella parte de una hacienda que es de otro. ¿Y por qué no se con-

vendrian á ello todos los eclesiásticos y mendicantes?

R. Eso daba mucho trabajo; y era preciso ó gastar mucho dinero para recoger y manipular tales frutos pelados, ó dedicarse ellos mismos á hacerlo, faltando al coro y á la oracion. Y ¿qué harian los españoles sin las oraciones de los frayles...?

P. ¿En las fundaciones de mendicantes, de redentores, de hospitalarios, de monjes ó de hermitaños se habrá estipulado con los reyes, córtes ó pueblos mas que provocar la caridad de los fieles; y retribuirles sus bienes temporales con ausilios espirituales? ¿Cual de las dos partes pudiente y menesterosa entonces, se presenta hoy quejosa ante la ley?

R. La parte caritativa; por muchas razones que nos son notorias.

P. ¿Si registramos los documentos de las fundaciones monásticas en España, hallaremos, ò no, oposiciones del clero secular, de los obispos, de las otras órdenes ya establecidas? ¿hallaremos ó no hermandades cordiales entre los mismos frayles, aun de la propia órden, en puntos civiles y eclesiásticos? ¿hallaremos ó no, informes de prelados y jurisconsultos para la humillacion, desposesion ó esterminio de tales órdenes religiosas?

R. Nuestra historia está llena de tales oposiciones, y contradicciones; pero la infinita piedad de nuestros monarcas, por relajados y viciosos que fuesen en su conducta, vencia y allanaba todas las dificultades á favor de los frayles.

P. ¿Se contarán muchas fundaciones concedidas á religiosos, que no hayan podido establecerse por falta de caridad en los fieles para levantar el templo, el convento, el culto, y la manutencion de los fundadores; á mas de el pago de diezmo correspondiente á su poblacion?

R. Ninguna.

P. ¿No han admitido siempre lismosnas, estipendios y pagamentos de tabla los regulares, por sermones, misas, cuaresmales, misiones, ayudantias, ecenomatos, &c. &c.? ¿No han admitido los jesuitas espulsos las cotas señaladas por Cárles III en Italia, con aprobacion de los pontífices? ¿No han admitido en la curia romana y nunciatura los derechos de los breves y bulas apostólicas? ¿Cómo pues ahora se han de resistir los religiosos á la percepcion de sus consignaciones, tan superabundantes á los cargos y responsabilidades que les dejan?

R. Ellos no tratan de resistirse, (esto es un engaño) quieren tambien que la caridad de los fieles se resista á los decretos de las córtes; este es el motivo porque andan formando congregaciones secretas, á fin de escitar la santa caridad de los fieles

á la insurreccion y desobediencia. Una guerra civil, que ellos no la han de sustentar sino la caridad de los fieles; esto es tan solamente lo que ellos procuran.

P. ¿Es de institucion divina y de derecho natural y de gentes, el que un buen gobierno mantenga sus pobres, sus enfermos, sus viudas sirvientas de iglesia y sus sacerdotes? ¿Y si al gobierno español le dicen que sus diezmos no bastan para todo ello; y se encarga de recogerlos y repartirlos por si: habrá quien juzgue de necia ó injusta la providencia?

R. Si señor; y habrá tambien quien diga, quien sustente y quien dogmatize: que es herética.

P. Si el mismo gobierno ve que faltan curas, y tal vez obispos con dotaciones arregladas al siglo presente: si ve que los frayles absorven muchas mas rentas que los diezmos, con mengua de la nacion: y que convertidos estos regulares en curas y obispos serán mas útiles á la religion y al estado: ¿No decidirá cualquiera hombre de ciencia y conciencia, sea de la nacion ó de la religion que fuere, ser sapientísimo este recurso de las córtes que no redunda en perjuicio de tercero, y ménos de la cristiandad?

R. Todo eso es asi; pero si el frayle dice que *mas vale pájaro en la mano que buitre volando*, y que no se fia en lo futuro, sino en lo presente, no hay otro remedio que dejarse de contemplaciones, y apelar al rigor de una ley esterminadora.

P. Los papas, los obispos, los curas, los concilios, ¿no se han avenido siempre á las circunstancias de los tiempos, á las costumbres de los pueblos, á las leyes y gobierno de cada territorio, para conformarse y ampliar la disciplina estricta de la iglesia; con tal que nada se toque al dogma?

R. Pero si el frayle y el clérigo servil no entienden de mas concilios que su barriga, ni mas circunstancias de tiempo y lugar que la de sus comodidades, ¿que importa que se matasen en los concilios los papas y los obispos en acomodar á las costumbres de los siglos la disciplina de la iglesia..?

P. ¿En las controvérsias, diplomáticas verdaderamente, usan los pontífices de las armas espírituales; sin esponerse á que las otras potencias usen tambien de las suyas guerreras, como hizo Cárlos V. como hizo Napoleon y otros? ¿Sería mejor el declarar otros cismas, como á las iglesias griega y anglicana?

R. Es mejor usar de la fuerza física contra la espiritual, cuando esta se pone en campaña sin justicia y necesidad.

P. Todos hemos visto los conventos y frayles que el emperador

José II disminuyó y estinguió en Alemania: ¿pero quien ha visto que formára algun escándalo público el papa Pio VI el peregrino apostólico? ¿y cual fue el perjuicio que sufrió la iglesia germánica por tal suceso?

R. Ninguno. El emperador José II suprimió los regulares, prohibió la letania de nuestra señora, como redundante é insignificativa, comparada con el elogio singular y esclusivo de *Madre de Dios.* El peregrino apostólico dió su paséo hasta Viena: besáronle el pie las damas austriacas, y volvió á Roma mas fresco que una lechuga por marzo.

P. Se *desafia* con todas las armas de la iglesia, con todos los rayos y anatemas de papas y concilios, *á que no hay una sola ley española que diga, ser los bienes eclesiásticos pertenecientes á la nacion; y que esta puede disponer de ellos, por ser los bienes de aquellos que los adquirieron*: ¿el que haya provocado este duelo, no habrá visto siquiera, entre nuestras leyes de Indias, la llamada Carolina, de media docena de renglones, contra amortizacion de bienes legos?

R. Esos que desafian jamas leyéron mas historia que la de su breviario, y alguna suma moral; es por eso que no tienen voto en esta materia; y por lo mismo se les debe dejar ladrar, que es su oficio, y pasar adelante con las reformas necesarias.

P. ¿Creeremos á los que dicen haber abusado de su talento, todos los que han escrito contra los diezmos y las rentas que se estraen de manos contribuyentes en favor puramente de los clérigos y regulares españoles; aun cuando sus escritos vayan fundados en leyes patrias y estrangeras, en opiniones ortodoesas y filósofas ó sábias que es lo mismo en este caso, y hasta en dispensas ó breves pontificios?

R. No merecen crédito alguno; pero lo cierto es que ellos han tenido en España mas prosélitos y adictos á la doctrina de las falsas decretales, que Confuzio en la China; porque libres y absolutos en escribir, predicar y persuadir sus falsas doctrinas, en tanto que los verdaderos sábios estaban forzados á callar; escribiéron lo que quisiéron, é hiciéron creer á los pueblos cuanto fue de su agrado y voluntad.

P. Si han sido contradichas siempre, siempre, las tales amortizaciones, ya por los pueblos rudos, ya por letrados juiciosos; y especialmente despues de discutidos por las Córtes nacionales estos puntos: ¿como hay quien se atreva á decir que dan propiedad las adquisiciones contrarias á la ley, contrarias á la razon, y contrarias á la voluntad general?

R. Y ¿cómo hay quien se atreva á insultar á la nacion y á las Córtes, como lo han hecho diferentes obispos y prelados regulares? Si se hubieran castigado egemplarmente los primeros, ya no hubiera uno solo que se atreviera á cometer tales atentados; pero desengañémonos, que la falta de castigo oportuno, ha sido la causa de todos los atentados que acaban de suceder.

P. ¿Se tendrá por buen español al que escriba: *desgraciada Constitucion de la patria*: y al que llame *arbitrariedad sin límites y despotismo mas refinado* á los decretos de Córtes ó á la sancion del rey, contra diezmos y rentas de iglesia, sin respetar la inviolabilidad de las personas autorizadas por el pueblo español para sus legisladores, pretestando *que van á hollar las leyes antiguas*; como si en el mero hecho de ponerse en discusion no se tratara de refundirlas?

R. Al frayle, como frayle no le importan buenos ni malos españoles; lo que le importa es ultrajar todo aquello que se le figura oponerse á su comodidad.

P. ¡Llamar *simoniacos* á los ministros actuales, suponiendo *que están haciendo un comercio con la provision de beneficios eclesiásticos*, y *que meten zánganos en la iglesia*, *los que se comen el trabajo de los buenos operarios por ser hombres sin literatura*, *sin reputacion*, *sin vocacion*, *&c &c*.....! ¿Es este el lenguage con que debe presentarse un eclesiástico quejoso ante las Córtes de la nacion; ante la iglesia española, que es la congregacion de sus fieles todos?

R. Prescindan las Córtes de su sistema de moderacion, lenidad y prudencia escesiva con los delincuentes, y no habrá quien sea osado atrevido, ni insurgente.

P. ¿No temerán los que asi escriben, que les llamen infractores de la Constitucion: que declaren sus escritos por subversivos, por calumniantes, y por injuriosos? ¿no temerán ser presentados y avergonzados en los tribunales con los nombres de *ineptos* de *fraudulentos*, y de *malvados* que dan ellos á las personas á quienes acusan sin juicio, sin caridad, y sin prueba alguna?

R. Todo lo que no sea pena aflictiva de nada sirve para quien no tiene vergüenza, pudor, ni sentimientos.

P. ¡No he visto papel tan disparatado como el que se mete á murmurar de lo que no entiende, llamando al *gobierno injusto y arbitrario por los caudales en jiro*, *por los emprestitos nacionales*, *por haber causado la corrupcion de costumbres*! ¿Si se le habrá ido el juicio á su autor?

R. No señor; él escribió con todo el juicio que tenia, sin que se le fuese una gota.

P. ¡Hombres de poca fé que pedís nuevos milagros al Señor: como si no fueran bastantes los de la biblia y evangelio, los de la creacion y redencion, los de las carreras diarias que palpamos del sol y de la luna, los de la digestion y generacion! ¡Hombres ciegos que ecsigis ver el dedo de Dios señalando los legisladores y ministros de la nacion: como si no fuera bastante visible en los elegidos por los pueblos, y en los heridos por el rayo del año 14! ¿Aun no estais contentos con ver tantos presbíteros y obispos en las Córtes; quizá porque no sazonan á vuestro paladar? ¿Quereis meteros sin vocacion en el sancta sanctorum de la nacion, para igualaros con los hijos de Arón y de Helí, con Datán, Coré, y Abirón?

R. Los obispos y presbíteros de las Córtes son unos jansenistas, hereges, (dicen los frayles) nosotros tenemos un papa que nos gobierne: él nos habilita á nombre de Jesucristo para comer de lo que otros trabajan: para eso oramos á Dios por todos los fieles.

P. Si quedaren uno y otro clero hechos *mercenarios del tesoro público*, como dicen, serán iguales á todos los españoles, y correrán la misma suerte que los demas en su abundancia ó en su pobreza. Y pregunto: ¿Debe ser otra cosa en hijos de un propio padre y de una propia madre, solo porque elijan esta ó la otra carrera? ¿A este decreto será al que quieran llamar *recurso de maldicion*? ¿O quieren que se vuelvan pobres aquellos propietarios que hicieron caridad á los sacerdotes, que habian profesado perfeccion y pobreza; quedándose estos con su tesoro eclesiástico, como vemos en las pingües haciendas monacales?

R. Eso es justamente lo que no quiere el clero, quedar igual á los españoles, corriendo el mismo riesgo en su fortuna. Y tienen mucha razon; porque si se reconocen superiores á todo español, en bienes, en honras, en privilegios, en consideracion, ¿quien les mande igualarse con sus inferiores, y correr riesgo en sus fortunas....?

P. ¿Será verdad que los *eclesiásticos temen gemir como los israelitas bajo el poder de Faraón*, porque les quiten la manipulacion de diezmos, rentas y limosnas? ¡Consolaos: que si Dios mira por vuestros hermanos el militar, el letrado, el artesano, y el labrador; no se descuidará con el eclesiástico? ¿Desconfiais del Dios que todo lo vé, y que no abandona al

cuervo ni á la hormiga, al elefante ni á la pescada?

R. Muchos de ellos merecian justamente estar en poder de Faraón para que aprendiesen á tener respeto, obediencia y sumision á sus legitimos superiores.

P. No me admiraria yo de que á un hombre salvaje, á uno sin crianza, á uno sin educacion, á uno que no fuera docto, se le fuera la mula, como dicen en mi lugar: pero que un divinista se presente ante el mísmo gobierno con gritos tan descompasados, pudiera hacerme creer, que aspiraba á los timbres de profeta ó de mártir, si me constára que en tiempo de la usurpacion francesa, habia arrostrado á sus caudillos, apellidándolos Antíocos, Heliodoros, Lobos, y otros títulos semejantes, con que honra en el dia á los ministros y diputados de Córtes. ¿Qué deberé pues pensar y decir?

R. Haga vmd. cuenta que muchos de ellos son cuanto vmd. asegura, y alguna cosa mas; ni debe vmd. estrañar que en tiempo de la invasion de los franceses sufriesen los mayores oprobios sin abrir la boca; porque los franceses decidian á bayoneta sus barbaridades; mas como han conocido que aqui no hay castigo, se méten á insolentes.

P. Un hombre tal que se atreve á decir á su rey; *no meta V. M. la hoz en mies agena*; que insulta á los ministros con denuestos vergonzosos; que impropera al congreso entero sin respeto á los obispos y sábios, que las parroquias han elegido para reformadores de sus leyes anticuadas; un tal hombre que se atrebe á decir en medio de la iglesia española: *oigo la voz de Dios que me dice no calles, no te detengas en hablar, no temas á la presencia de ellos, porque yo estoy contigo como un guerreador para librarte*; y que termina diciendo, *quisiera dar un grito que retumbase en los cuatro ángulos de la tierra*: ¿no dirá cualquiera hombre sensato que este tal ó se ha vuelto loco, ó es iluminado?

R. No diré yo tal cosa: si á las 24 horas de haber proferido tales espresiones hubiera sido afusilado, no habria otro insolente como él.

P. En cualquiera de los dos casos: reconocido é informado por los profesores croneologistas, ¿no debe el gobierno conocerle y declararle por el hombre de Dios y consejero del rey, ministerio y congreso en el un caso; ó en el otro enviarle á la casa de los orates de Toledo, para quitar el escándalo de en medio de las gentes?

R. Nada de casa de orates, gorro negro, palo, ó fusiles.

P. Y para evitar que sucedan casos de semejante naturaleza

¿no convendria dictar una ley, á modo de las que manden que el médico no cure en su casa ni á sí propio; que las partes no aboguen por sí mismas; y que el rey no dicte leyes sin las Córtes: previniendo que los eclesiásticos no se mezclen en consultas domésticas de los legos fuera de la confesion; respecto á que sus estudios tampoco deben pasar de la moral cristiana y doctrina evangélica: que tampoco puedan representar á las diputaciones provinciales y de Córtes, sin una firma para la primera y dos para la segunda de los mejores jurisconsultos; y prohibiendo á los religiosos que han renunciado al mundo, puedan entrar en casa alguna que no sea la iglesia; dejando á los curas de almas la administracion privativa de todos los sacramentos fuera de ella?

R. No hay necesidad de mas leyes, que egecutarse puntualmente las que están sancionadas, Por falta de esta egecucion está toda la nacion incomoda.